



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000248

CONVENIO DE RESPONSABILIDADES RECÍPROCAS

Conste por el presente Convenio de Responsabilidades Recíprocas que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero**, con RUC 20312108284, representada por su Alcalde Dr. **ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con D.N.I. No. 29276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **El Comité de Taxis N° 53-T "Pedro Diez Canseco"** debidamente representado por su Presidente don Guillermo Barriga Berengel, identificado con D.N.I. 29717136, con dirección domiciliaria en Urb. Juan Pablo Vizcaro y Guzmán H - 18 distrito de JLB y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **EL COMITE** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de agosto del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 098-2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de Responsabilidades Recíprocas con El Comité de Taxis N° 53-T "Pedro Diez Canseco".

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 que en su artículo 81 Del Tránsito, Vialidad y Transporte Público establece dentro de las Funciones específicas de las Municipalidades Distritales establece que estas pueden "otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás...".

LA MUNICIPALIDAD ha emitido la Ordenanza Municipal N° 005-2002-MDJLByR Ordenanza que aprueba el texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero mediante el cual se autoriza otorgar el uso temporal de la Vía Pública en zonas autorizadas como es de paradero de vehículos menores, es decir, Taxis.

EL COMITE, viene laborando en la Urbanización Pedro Diez Canseco frente a los inmuebles signados como Y - 23, Y - 24 y Y - 25 de la Avenida Estado Unidos, brindando el servicio de taxi particular a las personas que asisten a los centros de abastos, a los vecinos de dicha zona y el público en general.

TERCERO: DEL OBJETO

El objeto del presente es la celebración de un convenio de Responsabilidades Recíprocas que permite el uso Temporal de la vía pública correspondiente a 03 estacionamientos en la Urbanización Pedro Diez Canseco frente a los inmuebles signados como Y - 23, Y - 24 y Y - 25 de la Avenida Estado Unidos por parte del Comité de Taxis N° 53-T "Pedro Diez Canseco".

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITE

Por medio del presente el **COMITÉ** se obliga a:

- 4.1 A realizar el pago de S/. 50.00 nuevos soles mensuales por uso del estacionamiento materia del presente, suma que será abonada de manera adelantada dentro de los 05 primeros días de cada mes en la caja de la Municipalidad.
- 4.2 A entregar copia del recibo a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad dentro del plazo señalado para su control y verificación.



000249

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

- 4.3 A dar todas las facilidades al personal de la Municipalidad en su labor de control y ordenamiento de la zona y a participar en las acciones de seguridad ciudadana de la Municipalidad e Instituciones competentes.
- 4.4 A pintar y señalizar el paradero que ocupará en la zona designada por la Municipalidad.
- 4.5 A respetar la zona de parqueo asignada, no pudiendo estacionar sus vehículos fuera de dicha área.
- 4.6 A no usufructuar o traspasar los espacios otorgados para estacionamiento por LA MUNICIPALIDAD.
- 4.7 El COMITE se compromete al mantenimiento y conservación de la zona de estacionamiento de manera permanente debiendo de repintarla cada 3 meses bajo la supervisión y coordinación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- 4.8 El COMITE queda obligado a contratar los servicios de un policía de tránsito que hará respetar su zona de parqueo y la fluidez del tránsito.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.1 A controlar que la zona asignada no sea utilizada por autos particulares y/o otros taxistas que no pertenezcan al comité.
- 5.2 A brindar todas las facilidades para el correcto uso de las zonas concesionadas por parte del comité.

SEXTO: DE LA DURACIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio será de UN AÑO, es decir desde su celebración hasta el 31 de agosto del 2006, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes y previa calificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente.

SEPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento del pago durante 02 meses consecutivos.

OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o adaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras dedaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil cinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Firma]
Alfredo Zegarra Tejada
LA MUNICIPALIDAD



[Firma]
EL COMITE

018